INFORME SECRETARIAL: Palmira, 7 de Octubre de 2020. A Despacho el presente proceso, para resolver sobre la aprobación de los inventarios y avalúos de los bienes del interdicto. Sírvase Proveer.

NELSY LLANTEN SALAZAR
Secretaria

JUZGADO SEGUNDO PROMISCUO DE FAMILIA

AUTO INTERLOCUTORIO Nº 824
Radicación: 2019-21

Palmira (V), siete (7) de Octubre dos mil veinte (2020)

Visto el informe secretarial, teniendo en cuenta que el término de traslado del inventario y avalúos de los bienes del interdicto transcurrió en silencio y que el mismo se encuentra ajustado a derecho, el Juzgado lo aprobará en todas y cada una de sus partes.

De otra parte, cumplido el cometido del auxiliar de la justicia, se señalará honorarios por su gestión con cargo del patrimonio del pupilo, de conformidad con el Art. 586-5 del C.G.P. en concordancia con el Acuerdo No 1852 de 2003 del C.S.J. y el Decreto 466 de 2000.

Ahora bien, siguiendo el trámite procesal, se procederá a fijar fecha para la diligencia de posesión de la curadora, empleando los medios tecnológicos debido a la contingencia del COVID.

Por lo expuesto el Juzgado,

RESUELVE:

PRIMERO: APROBAR en todas sus partes el inventario y avalúo presentado por el perito contador.

SEGUNDO: SEÑALAR como honorarios al perito designado, LUIS EDUARDO ZAPATA CASTILLO, la suma de **$ 250.000**, con cargo del patrimonio del pupilo.

TERCERO: FIJAR el día 16 de Octubre a las 8:00 AM de 2020, para la diligencia de posesión del cargo de curadora de la señora LINA FERNANDA AYALA DUQUE, la cual se hará empleando los medios tecnológicos.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

MARITZA OSORIO PEDROZA
JUEZ

JUZGADO SEGUNDO PROMISCUO DE FAMILIA DE PALMIRA

En estado **No. 108** *hoy notifico a las partes el auto que antecede (art. 295 del C.G.P.).*

Palmira, Octubre 8 de 2020
La Secretaria

NELSY LLANTEN SALAZAR

G.R.P.S.(AS).